|  |  |
| --- | --- |
| **Un dibujo de un perro  Descripción generada automáticamente con confianza media** |  **BASA A.F.P.I.S.A.**+595 21 618 7900 | www.basacapital.com.pyAvda. Aviadores del Chaco esq. Bélgica, Asunción, Paraguay  |
|  **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN para FONDO MUTUO VISTA DÓLARES AMERICANOS** |
| N° de contrato Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |  |

|  |
| --- |
| **Aprobado por la Comisión Nacional de Valores según Resolución N° 10 E/2019 de fecha 29 de enero 2019, modificado según Resolución N° 50 E/2019 de fecha 28 de mayo 2019 y según Resolución N° 11 E/2021 de fecha 05 de marzo 2021.** En la ciudad de Asunción, a los Haga clic o pulse aquí para escribir texto. días del mes de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. del año Haga clic o pulse aquí para escribir texto., entre BASA ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. con RUC N° 80105142-8, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco esq. Bélgica de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada LA ADMINISTRADORA, por una parte; y por la otra: |

|  |
| --- |
| **PERSONA FÍSICA (aplica para cliente/s persona/s física/s)** |
| **1** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **2** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **3** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **4** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **5** | Nombres y apellidos Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | C.I. N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
|  | Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |

|  |
| --- |
| **PERSONA JURÍDICA (aplica para cliente persona jurídica)** |
| Denominación Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Representantes legales Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| RUC N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Domicilio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Número Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Departamento Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Ciudad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Barrio Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| en adelante EL/LOS PARTÍCIPE/S, registrado/s bajo el número indicado en el encabezado, convienen celebrar el presente CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas: |

**PRIMERA: OBJETO**

**1.1.** El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de administración, por parte de LA ADMINISTRADORA a EL/LOS PARTÍCIPE/S, de los aportes de dinero realizados por orden, cuenta y riesgo de este/os último/s, para que LA ADMINISTRADORA realice las inversiones que estime convenientes, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO DEL FONDO, documento que forma parte integrante del presente Contrato y que EL/LOS PARTÍCIPE/S declara/n conocer y aceptar.

**1.2.** EL/LOS PARTÍCIPE/S confiere/n a LA ADMINISTRADORA amplios poderes para la compra/venta de los títulos mencionados en el REGLAMENTO DEL FONDO, al valor del mercado vigente.

**1.3**. Ambas partes, estarán regidas por la Ley N° 5452/2015 “Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión”, la Res. 6/19 “Que aprueba el Reglamento General de Mercado de Valores” y sus modificaciones que entren en vigencia en el futuro, y por el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Vista Dólares Americanos.

**SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES**

**2.1.** EL/LOS PARTÍCIPE/S faculta/n a LA ADMINISTRADORA a ejecutar órdenes emanadas del/los primero/s, que podrán transmitirse en forma escrita o electrónica, mediante el sistema informático proveído por LA ADMINISTRADORA, o por correo electrónico, quedando LA ADMINISTRADORA autorizada a recibir y ejecutar las mismas.

**2.2.** LA ADMINISTRADORA se reserva el derecho a recibir o ejecutar las órdenes de EL/LOS PARTÍCIPE/S. Asimismo, LA ADMINISTRADORA podrá rechazar o cancelar órdenes de EL/LOS PARTÍCIPE/S, comunicando los motivos al/los mismos, cuando se produzcan las siguientes condiciones: (1) cuando las órdenes y/o su ejecución representen un riesgo financiero para EL/LOS PARTÍCIPE/S (2) cuando las órdenes y/o su ejecución representen un riesgo financiero para el mercado (3) cuando las órdenes y/o su ejecución incumplan alguna de las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores (CNV) o la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA) (4) cuando las órdenes y/o ejecución incumplan alguna de las disposiciones de la Ley N.º 1015/1997 y su modificación Ley N° 3.783/09 Que modifica varios artículos de la ley N.º 1015/1997 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”; y sus modificaciones que entren en vigencia en el futuro.

**2.3.** Las órdenes ejecutadas por LA ADMINISTRADORA, por cuenta, orden y riesgo de EL/LOS PARTÍCIPE/S quedan sujetas a las disposiciones del Reglamento del Fondo, las regulaciones nacionales vigentes, así como las modificaciones de las mismas, que EL/LOS PARTÍCIPE/S declara/n conocer y aceptar.

**2.4.** LA ADMINISTRADORA declara que cuenta con todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad a ser cumplidas en los locales donde prestarán sus servicios, siendo responsable de mantenerlas al día.

**2.5.** Queda expresamente establecido que LA ADMINISTRADORA asume la plena y total responsabilidad en la gestión y/o actividad que realice en el marco del presente Contrato y de toda la obligación de carácter tributario, civil o laboral u otros, establecidos por disposiciones legales vigentes que graven y regulen su actividad y los tributos y cargas que se adeuden con motivo de la suscripción del presente Contrato. Así también LA ADMINISTRADORA asume la responsabilidad de contar con un plan de contingencia para el/los caso/s que no pueda temporalmente brindar los servicios contratados.

**2.6.** EL/LOS PARTÍCIPE/S autoriza/n en forma irrevocable a LA ADMINISTRADORA, para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas pueda recabar información en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica, o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, como así también a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos proveídos por EL/LOS PARTICIPE/S.

**2.7.** EL/LOS PARTÍCIPE/S que opera/n con el BANCO BASA S.A. podrá/n autorizar expresa e irrevocablemente al BANCO, de forma física o electrónica, mediante el sistema informático proveído por EL BANCO, a debitar de la cuenta indicada por EL/LOS PARTÍCIPES los importes correspondientes a los servicios prestados, conforme a lo indicado en la cláusula novena “Precio del Servicio”.

**TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**3.1.** Las partes declaran tener conocimiento de las disposiciones contenidas en la legislación que previene y reprime el lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas, especialmente la Ley N° 1015/97, sus modificatorias, Ley Nº 3783/09, sus reglamentaciones y modificaciones. Asimismo, EL/LOS PARTÍCIPE/S declara/n que todas las informaciones proporcionadas a LA ADMINISTRADORA son veraces, completas y precisas, y que los fondos a ser utilizados al amparo del presente Contrato provienen de actividades lícitas que el/los mismo/s habitualmente realiza/n, conforme a las Reglamentaciones del Banco Central del Paraguay y las leyes de la República del Paraguay en la materia.

**3.2.** LA ADMINISTRADORA se compromete a: (1) invertir los recursos del FONDO MUTUO en nombre y por cuenta del FONDO MUTUO, valorar diariamente las inversiones y sus respectivas cuotas. (2) Comunicar a EL/LOS PARTÍCIPE/S, cualquier modificación en los reglamentos, resoluciones o legislación que regule la operatividad del presente Contrato. (3) Comunicar los cambios de estatutos o autoridades de LA ADMINISTRADORA; esta comunicación podrá realizarse por medios masivos de comunicación o por medio de la página web de LA ADMINISTRADORA (4) LA ADMINISTRADORA se hace responsable y garantiza la legitimidad y legalidad de los instrumentos a ser adquiridos o negociados con EL FONDO suscrito por EL/LOS PARTÍCIPE/S. (5) Prestar los servicios con la debida transparencia informativa sin confundir al público. (6) Fijar y mantener materiales informativos en las instalaciones donde los servicios serán prestados. (7) Mantener una relación de empleo formalizado por Contrato con el equipo o personal involucrado en la prestación de servicios, de conformidad a las normas legales vigentes. (8) Hacer firmar a sus empleados, prestadores de servicios y cualquier otra persona física y/o jurídica que colabore en la realización de sus tareas y servicios, acuerdos de confidencialidad sobre la información correspondiente a los servicios y clientes. (9) Disponer para los fines de la ejecución del presente Contrato, personal debidamente habilitado, idóneo, capacitado y capaz para el mantenimiento de la calidad necesaria en cuanto a la atención de EL/LOS PARTÍCIPE/S. (10) Contratar los respectivos seguros contra siniestros como asalto, hurto, robo, incendio, fidelidad de empleados, valores y documentos que se guarden en la empresa. (11) Previo al inicio de los servicios, proveer a EL/LOS PARTÍCIPE/S la debida información o capacitación para desarrollar adecuadamente los servicios contratados e informar AL/LOS PARTÍCIPE/S sobre el estado de sus inversiones. (12) Cumplir con todas las leyes aplicables de la República, del municipio, y demás leyes locales que rijan para ambos, incluyendo ordenanzas, regulaciones y códigos de ética profesional y demás disposiciones aplicables.

**3.3.** EL/LOS PARTÍCIPE/S se compromete/n a: (1) facilitar a LA ADMINISTRADORA toda documentación o información requerida como respaldo del origen de sus fondos, actividades e información personal y/o empresarial. (2) Completar y firmar en forma escrita o electrónica los formularios y anexos necesarios para la confirmación de órdenes dadas a LA ADMINISTRADORA, con información veraz y que constituyen el fiel reflejo de su condición personal y situación patrimonial. (3) Informar a LA ADMINISTRADORA cualquier modificación de los datos proveídos, así como cualquier gravamen, embargo o restricción de dominio que pudiera sobrevenir sobre sus bienes declarados, dentro del plazo de 3 (tres) días de producidas tales circunstancias.

**CUARTA: DE LOS APORTES DEL/LOS PARTÍCIPE/S**

**4.1.** LA ADMINISTRADORA recibirá DEL/LOS PARTÍCIPE/S aportes en dinero, denominados en adelante “cuotapartes”, que podrá efectuar EL/LOS PARTÍCIPE/S por medio de los mecanismos indicados en el REGLAMENTO DEL FONDO. Dichos aportes monetarios quedarán expresados en cuotapartes, y serán invertidos por LA ADMINISTRADORA en adquisición de títulos valores de oferta pública. LA ADMINISTRADORA entregará a EL/LOS PARTÍCIPE/S, en cada oportunidad un recibo por los aportes efectuados, los cuales serán imputados al FONDO MUTUO.

**4.2.** Una vez que EL/LOS PARTÍCIPE/S haya/n hecho el aporte a LA ADMINISTRADORA para su inversión en el FONDO MUTUO, las cláusulas del presente Contrato serán automáticamente aplicables a todos los efectos del FONDO MUTUO al que se suscriba/n EL/LOS PARTÍCIPE/S.

**4.3.** El monto de aporte mínimo y máximo inicial y de los aportes sucesivos serán los que se especifiquen en el REGLAMENTO DEL FONDO. LA ADMINISTRADORA se reserva el derecho de modificar estos montos mínimos y máximos previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

**QUINTA: DEL RESCATE DE CUOTAPARTES**

**5.1.** EL/LOS PARTÍCIPE/S tiene/n derecho en cualquier tiempo a rescatar sus cuotapartes, total o parcialmente. LA ADMINISTRADORA procesará la solicitud de rescate dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de la misma y el monto será calculado al valor del día anterior al pago del rescate.

**5.2.** LA ADMINISTRADORA tiene derecho y podrá pedir por escrito, ya sea por medios físicos o electrónicos a EL/LOS PARTÍCIPE/S un preaviso de hasta 30 (treinta) días corridos anteriores para el rescate de sus cuotas cuando el monto de rescate solicitado supere el monto máximo diario establecido en el REGLAMENTO DEL FONDO.

**5.3.** EL/LOS PARTÍCIPE/S podrá/n solicitar el rescate de cuotapartes en forma escrita, y/o por medios electrónicos (sistema informático proveído por LA ADMINISTRADORA o por correo electrónico) debiendo dejar constancia de la orden. Una vez solicitado el rescate, LA ADMINISTRADORA procederá a la liquidación de la solicitud de rescate y utilizará el valor de la cuota correspondiente al día anterior de la fecha en que se realiza el pago efectivamente.

**5.4.** El pago de los rescates se hará en la moneda indicada en el REGLAMENTO DEL FONDO, mediante crédito en la cuenta declarada por EL/LOS PARTÍCIPE/S, luego de las 17:00 horas.

**5.5.** EL/LOS PARTÍCIPE/S podrá/n realizar rescates programados, es decir, podrá/n fijar una fecha determinada para el rescate de su aporte, esta fecha deberá ser determinada por LA ADMINISTRADORA como día hábil para rescates.

**5.6.** Las solicitudes de rescate se recibirán todos los días hábiles bancarios y los pagos serán realizados acorde a los horarios de cierre diario de operaciones establecidos, y conforme a los montos mínimos y máximos indicados en el REGLAMENTO DEL FONDO.

**SEXTA: CUENTA DE EL/LOS PARTÍCIPE/S**

**6.1.** EL/LOS PARTÍCIPE/S autoriza/n a LA ADMINISTRADORA a depositar en su cuenta declarada por el/los mismo/s, los rendimientos, valores correspondientes a rescates parciales, rescates totales y en general todo saldo a favor de EL/LOS PARTÍCIPE/S.

**SÉPTIMA: CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES ADQUIRIDOS POR EL FONDO SUSCRIPTO POR EL/LOS PARTÍCIPE/S**

**7.1.** Será responsabilidad de LA ADMINISTRADORA, custodiar y conservar los activos DEL FONDO administrado conforme a las resoluciones emanadas de la BVPASA; lo establecido en el Manual de Custodia de la BVPASA y las disposiciones del Código Civil.

**7.2.** LA ADMINISTRADORA se reserva el derecho de contratar el servicio de custodia de títulos valores del Banco Basa S.A., de acuerdo con los procedimientos y disposiciones de ese Banco, en cuyo caso el servicio será sin costo para EL/LOS PARTÍCIPE/S, acorde con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley No. 5452/15 inciso c).

**OCTAVA: CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE SISTEMA INFORMÁTICO FACILITADO POR LA ADMINISTRADORA**

**8.1.** Los servicios prestados por el sistema serán los siguientes: (1) consultas de estado actual e histórico de cuenta y operaciones realizadas, (2) operar a través de su cuenta (3) ver información sobre los fondos, (4) futuros servicios que puede disponer a través de su página web y aplicación móvil.

**8.2.** EL/LOS PARTÍCIPE/S deberá/n disponer de una computadora de uso personal conectada a Internet y/o un teléfono celular con datos de Internet disponibles y al menos una dirección de correo electrónico válida y vigente.

**8.3.** Para el acceso al servicio LA ADMINISTRADORA generará un certificado digital asignando a EL/LOS PARTÍCIPE/S un usuario y un código de identificación personal (PIN) que será de su único y exclusivo conocimiento.

**8.4.** EL/LOS PARTÍCIPE/S acepta/n que el ingreso de su usuario junto con el código de identificación personal (PIN), se entenderá como acceso legítimo de EL/LOS PARTÍCIPE/S al sistema, constituyendo el PIN la firma electrónica DEL/LOS PARTÍCIPE/S, en los términos de la Ley No. 4017 “De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el Expediente Electrónico”.

**8.5.** EL/LOS PARTÍCIPE/S es/son personalmente responsable/s por cualquier acto u omisión realizado en el sistema mediante el uso de su usuario y código de identificación personal (PIN), aun cuando éste haya sido usado por otra persona, en forma fraudulenta o sin su autorización, por ser EL/LOS PARTÍCIPE/S responsable/s de proteger los mismos del uso, difusión o conocimiento de la misma por personas no autorizadas.

**8.6.** Si EL/LOS PARTÍCIPE/S tuviera/n la sospecha que su usuario y/o código de identificación personal (PIN) ha sido conocido o utilizado, sin su autorización, EL/LOS PARTÍCIPE/S deberá/n comunicar dicha circunstancia inmediatamente a LA ADMINISTRADORA, en forma fehaciente, para el bloqueo correspondiente y la generación de un nuevo usuario y código de identificación personal (PIN).

**8.7.** Los bloqueos de usuario por error en el ingreso de código de identificación personal (PIN) podrán ser desbloqueados de forma automática, siguiendo los pasos indicados por el sistema.

**8.8.** EL/LOS PARTÍCIPE/S conoce/n y asume/n el riesgo de que las comunicaciones, electrónicas y de otros tipos, así como la información de cualquier clase, puedan ser interceptadas u obtenidas por terceros no autorizados.

**8.9.** EL/LOS PARTÍCIPE/S reconoce/n que la actualización de la información contenida en la Página Web no es instantánea, pudiendo encontrarse la misma no actualizada.

**8.10.** Sin perjuicio de ello, LA ADMINISTRADORA no tendrá responsabilidad alguna en caso de que los servicios brindados a través de su Página Web sean interrumpidos, se produzcan inconvenientes en las líneas de comunicación o dichos servicios no pudieran brindarse por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier evento fuera del control de LA ADMINISTRADORA, o en caso de que www.basacapital.com.py o el servidor que la hace disponible, se vieran afectados por virus o cualquier otro componente nocivo.

**8.11.** En la medida en que la prestación del servicio, o parte de él, se impida, obstaculice, demore o se haga impráctica en razón de fuerza mayor (incluyendo, pero sin limitarse a ellos: asonada; disturbios civiles o actos de terrorismo; incendio, explosión, inundación o desastre natural; cualquier huelga, cierre forzoso o acción industrial de cualquier índole; cualquier interrupción permanente o temporal en el suministro de energía eléctrica, teléfono u otra transmisión, servicio público o tecnológico; cualquier falla o funcionamiento deficiente de un equipo, hardware o software, actualización o modificación, almacenamiento o reubicación de equipo; y cualquier otra causa natural, tecnológica, política o económica u otra fuera de control de LA ADMINISTRADORA que no pueda superarse con diligencia razonable y sin ocasionar gastos excesivos de parte de LA ADMINISTRADORA, LA ADMINISTRADORA quedará excusada de dicha prestación y no tendrá ninguna obligación o responsabilidad por la demora o la no prestación del servicio aquí referido, o cualquier parte del mismo.

**8.12.** EL/LOS PARTÍCIPE/S asume/n el compromiso de defender, indemnizar y mantener indemne a LA ADMINISTRADORA, sus directores, accionistas, empleados y afiliadas, de cualquier reclamo, demanda, proceso, daño, costo y gasto, incluido honorarios profesionales, para el caso de que permita a terceras personas la realización de cualquier tipo de operación en la Página Web, en uso de su Usuario y código de identificación personal (PIN). Se entenderá que cualquier operación o instrucción realizada en uso de dicho Usuario, es efectuada por EL/LOS PARTÍCIPE/S o por persona debidamente autorizada por él/ellos.

**8.13.** EL/LOS PARTÍCIPE/S conoce/n, y acepta/n como suficientes, los mecanismos de seguridad que brinda el sistema. En ningún caso el acceso fraudulento, debido a fallas de dichos mecanismos, se considerará violación del secreto profesional por parte de LA ADMINISTRADORA.

**8.14.** EL/LOS PARTÍCIPE/S declara/n como válidas las direcciones de correo electrónico indicadas en el anexo del presente Contrato, cuyo texto forma parte integra del mismo.

**NOVENA: PRECIO DEL SERVICIO**

**9.1.** LA ADMINISTRADORA percibirá como remuneración por sus servicios de administración del FONDO suscrito por EL/LOS PARTÍCIPE/S, una comisión de hasta el 3,3 % anual I.V.A. incluido, la cual será debitada al FONDO, diariamente al final del día y antes de la apertura del día hábil siguiente, y se aplicará sobre el valor de los activos administrados por el FONDO.

**DÉCIMA: DECLARACIONES DEL/LOS PARTÍCIPE/S**

**10.1.** A la firma del presente Contrato EL/LOS PARTÍCIPE/S, a todos los efectos legales, declara/n bajo fe de juramento que todos los datos consignados en el presente Contrato y en formularios escritos o electrónicos a suscribir, son veraces y constituyen el fiel reflejo de su condición personal y situación patrimonial. Declara asimismo que no ha celebrado ninguna convención patrimonial ni efectuado reserva alguna de administración o disposición de todos los bienes que entregará para su posterior venta y que sobre los mismos no pesa ningún gravamen o restricción de dominio (prendas, hipotecas o inhibiciones de enajenación) y que son de su exclusiva propiedad no requiriendo consentimiento de terceros para su enajenación. La alteración de las condiciones de dominio o gravámenes de los bienes declarados, sin la conformidad de LA ADMINISTRADORA, dará derecho a ésta a dar por decaídos los plazos de todas y cualesquiera obligaciones que tenga EL/LOS PARTÍCIPE/S y exigirle/s el pago inmediato de las mismas como si fueran efectivamente de plazo vencido. EL/LOS PARTÍCIPE/S tiene/n conocimiento de que la falsedad de los datos proveídos constituirá causal de rescisión de todos los Contratos que tuviera con LA ADMINISTRADORA, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales emergentes de tal hecho.

**10.2.** EL/LOS PARTÍCIPE/S por medio de este Contrato, declaro/mos bajo fe de juramento que todas las operaciones realizadas con LA ADMINISTRADORA tienen origen licito y tanto estos recursos como el producto de las operaciones con los mismos tendrán destino licito de conformidad a las leyes de la República del Paraguay y las Reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores, la Ley Nro 5810/17 “ Mercado de Valores¨ y demás disposiciones legales pertinentes; como la Ley de Nro. 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y las leyes que la modifican, como así las resoluciones administrativas que la reglamentan. Declara/n bajo fe de juramento que los fondos correspondientes a todas las operaciones realizadas con LA ADMINISTRADORA provienen de actividades lícitas. Así mismo, EL/LOS PARTÍCIPE/S manifiesta/n que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas y que tiene/n conocimiento de la Ley Nro 1015/97 y su modificación Ley N° 3.783/09 Que modifica varios artículos de la ley N.º 1015/1997 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”, y del Código Penal, comprometiéndose a ratificarse de la presente declaración ante cualquier autoridad administrativa, fiscal o judicial, eximiendo de esta forma a LA ADMINISTRADORA de cualquier inconveniente que pudiera generarle en el futuro, en lo referente a la investigación del origen de los fondos.

**10.3.** EL/LOS PARTÍCIPE/S declara/n conocer los alcances de la operación que realiza/n en virtud del presente Contrato y que asume/n el riesgo derivado de las inversiones que realice LA ADMINISTRADORA con los recursos que aporta/n a los FONDOS suscritos.

**10.4.** EL/LOS PARTÍCIPE/S declara/n que ha/n sido debidamente informado/s por LA ADMINISTRADORA sobre los factores que significasen riesgo para las expectativas de inversión de los PARTÍCIPES en el FONDO, y que la rentabilidad o ganancia del FONDO y los valores de las cuotas son variables, por lo que LA ADMINISTRADORA no le ha asegurado una rentabilidad futura ni un valor cuota fijo. Asimismo, declara/n que ha/n sido debidamente informado/s acerca de los aspectos relevantes del FONDO suscrito, tales como su política de inversiones, los montos de la comisión cobrada por LA ADMINISTRADORA al FONDO, la totalidad de los gastos atribuibles al FONDO, el plazo para la liquidación del mismo, entre otros.

**10.5.** EL/LOS PARTÍCIPE/S entiende/n que su incorporación al FONDO implica su plena aceptación y sometimiento al REGLAMENTO DEL FONDO y demás reglas que regulen su funcionamiento; que conoce/n que cualquier modificación o información que quiera hacer o dar LA ADMINISTRADORA comunicará de la forma establecida en dicho REGLAMENTO DEL FONDO.

**10.6.** EL/LOS PARTÍCIPE/S declara/n bajo fe de juramento, independientemente de su denominación, condición, o modalidad, que de ninguna manera está/n relacionado/s con las actividades o delitos tipificados en la ley como actos ilícitos destinados a la legitimación o lavado de dinero y bienes, tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas, ni en cualquier otra actividad que pueda catalogarse o entenderse como “delitos financieros” ni financiamiento de terrorismo. Asimismo, declara/n también con carácter jurado, que todos sus ingresos y los bienes que componen su patrimonio, y específicamente los fondos que utilice/n en sus relaciones con LA ADMINISTRADORA, son del origen lícito, provenientes de sus actividades regulares y autorizadas por las leyes, y se obliga/n en forma irrevocable a no incurrir en los hechos previstos en las leyes mencionadas en la cláusula 10.2 durante todo su relacionamiento con LA ADMINISTRADORA y en relación a todas y cualesquiera operaciones que realizara con la institución.

**DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

**11.1.** EL/LOS PARTÍCIPE/S y LA ADMINISTRADORA se obligan a no divulgar de cualquier manera o medio todos y cada uno de los datos que pudieran recibir como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, ni otra información que pudiera circunstancialmente obrar en su poder derivada del servicio, todas las cuales revestirán a todos los efectos el carácter de confidenciales. EL/LOS PARTÍCIPE/S y LA ADMINISTRADORA no estarán obligados a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación de los servicios. Asimismo, se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan, fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación del servicio que se pacta por el presente Contrato, debiéndose guardar y requerir en todo momento la debida y estricta confidencialidad.

**11.2.** EL/LOS PARTÍCIPE/S autoriza/n expresa e irrevocablemente a LA ADMINISTRADORA a que a su exclusivo criterio proceda a dar informaciones de EL/LOS PARTÍCIPE/S al BANCO BASA S.A., limitadas a las siguientes informaciones: a) nombres y apellidos, b) documento de identidad, c) teléfono, d) correo electrónico, e) ciudad, f) dirección particular y laboral, siempre y cuando se mantenga la confidencialidad de la información y que el destino de la información sea para proveer bienes o servicios a favor de EL/LOS PARTÍCIPE/S.

**11.3.** Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la realización o no del servicio encomendado por parte de EL/LOS PARTÍCIPE/S, la vigencia de las obligaciones que se derivan del compromiso de confidencialidad asumido por LA ADMINISTRADORA no caduca por cancelación o vencimiento del presente Contrato.

**11.4.** EL/LOS PARTÍCIPE/S que opera/n con el BANCO BASA S.A. podrá/n autorizar a dicho Banco, expresa e irrevocablemente, de forma física o electrónica, ingresando al sistema informático proveído por el BANCO, a dar informaciones y documentaciones DEL/LOS PARTÍCIPE/S a LA ADMINISTRADORA, siempre y cuando se mantenga la confidencialidad de la información y que el destino de la información sea para: a) proveer bienes o servicios a favor del EL/LOS PARTÍCIPE/S, b) justificar y demostrar origen de los fondos en virtud a lo dispuesto en Ley N° 1015/97, sus modificatorias, Ley

 Nº 3783/09, sus reglamentaciones y modificaciones.

**DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE VALIDEZ**

**12.1.** El presente Contrato permanecerá en vigor por un periodo indefinido y podrá ser rescindido en cualquier momento en forma unilateral mediante manifestación expresa y sin expresión de causa por la parte que rescinde, sin responsabilidad alguna ni obligación de indemnizar a las otras partes, bastando para ello una notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

**12.2.** Igualmente, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del Contrato, independientemente de aviso previo, en caso que se produjeran las siguientes causales: (1) Incumplimiento de cualquier obligación prevista en este Contrato, que no sea subsanada en el plazo de 10 (diez) días hábiles después de que mediare notificación escrita (nota o correo electrónico) de la otra parte; (2) si fuere promovido contra una de las partes cualquier medida judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza, que pueda causar daño o perjudicar a la otra parte; (3) si LA ADMINISTRADORA o EL/LOS PARTÍCIPE/S sufren un cambio societario como incorporación, cesión, fusión, transformación o mudanza de control; o cambio de su objeto social que haga incompatible la función; (4) si LA ADMINISTRADORA considera que se puede encontrar comprometida la información propia y de sus otros clientes, ya sea por cambios en la Administración por parte de EL/LOS PARTÍCIPE/S o manejo no apropiado de la misma.

**12.3.** La terminación del Contrato por cualquier motivo obliga a las partes a realizar la conciliación total de los saldos operativos que resulten de la relación contractual.

**DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS**

**13.1.** En caso de controversias las partes acuerdan someterse a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el encabezado, en donde serán validadas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren.

CONFORMES las partes con las cláusulas que anteceden, los representantes respectivos suscriben el mismo, que consta en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha consignadas en el encabezado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| BASA ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. |  | EL/LOS PARTÍCIPE/SFirma/s y/o sello social |